



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital pías
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.— De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 24 de junio

Número 143

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso

Necesitando esta Excm. Diputación Provincial, adquirir la maquinaria y accesorios que se precisan para los Servicios de Obras y Vías Provinciales, y contando con suficiente consignación presupuestaria, se anuncia Concurso público para ello, con arreglo a las siguientes condiciones fundamentales que se publican resumidas, conforme el artículo 25 del Reglamento de Contratación.

Objeto y tipo.—Se trata de la adquisición de maquinaria y accesorios objeto del Concurso, que se hallan distribuidos en los siguientes Grupos:

Grupo 1.º—Dos apisonadoras, estáticas, triciclo de 12-14 toneladas de peso, con dispositivo hidráulico por convertidor de par, accionado por motor Diesel 55 C.V.—Anchura mínima de apisonado, 2 metros.—Precio de unidad, 998.000 pesetas.—Presupuesto de contrata, 1.996.000 pesetas.—Fianza provisional, 39.920 pesetas.

Grupo 2.º—Una apisonadora vibratoria, tipo tandem, de 2 Tm. de peso, con efecto de compactación de 12/15 Tm. accionado por motor Diesel.

Ancho mínimo de apisonado, 1,10 metros.—Motor Diesel de 25 C. V. de potencia mínima.—Frecuencia de vibración, 3.000 r. p. m.

Un remolque para traslado de apisonadora vibratoria.—Adaptado para el traslado de la apisonadora vibratoria del Grupo 2.º—Ruedas neumáticas.—Freno de inercia.—Accesorios de enganche para remolcado por camión.—Precio de la apisonadora 374.000 pesetas.—Precio del remolque, 58.700 pesetas.—Presupuesto de contrata del Grupo, 432.700 pesetas.—Fianza provisional, 12.960 pesetas.

Grupo 3.º—Una caldera bituminadora. Autopropulsada, capacidad mínima de la cuba de 500 litros, con posibilidad de disponer de una capacidad mínima en precalentamiento de 200 litros.—Motor Diesel de 8 C.V. de potencia mínima.—Posibilidades de desplazamiento en ambos sentidos.—Presupuesto de contrata de 248.000 pesetas.—Fianza provisional, 7.440 pesetas.

Grupo 4.º—Un repartidor de emulsión, tipo triciclo, con ruedas neumáticas.—Equipo de riego a presión por medio de bomba, con recámara de calentamiento.—Accesorios de lanza de riego y pulverizador.—Motor Diesel de potencia mínima de 4 C. V.—Presupuesto de contrata, 56.000 pesetas.—Fianza provisional, 1.680 pesetas.

Grupo 5.º—Dos furgonetas.—Capacidad mínima de carga 275 kilos, potencia mínima de 3,9 C. V.—Cilindrada, 425 cm³. Pequeño consumo de combustible.—Suspensión opr

brazos helicoidales independientes para cada rueda.—Precio unitario 77.800 pesetas.—Presupuesto de contrata, 155.600 pesetas.—Fianza provisional, 4.668 pesetas.

Las fianzas definitivas ascenderán al 4 por 100 para el Grupo 1.º y para los Grupos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, el 6 por 100, con arreglo al artículo 82 del citado Reglamento, al cual se estará en lo previsto en estas condiciones, este 4 por 100 y 6 por 100, el valor de material adjudicado.

Las fianzas provisionales podrán ser efectuadas en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y las definitivas en la citado Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos en la Sucursal de Burgos.

Propuestas.—Las proposiciones podrán hacerse por todos los Grupos, por varios o por uno solo.

Las propuestas deberán de contener además del precio total por el que se ofrecen todos los artículos de cada Grupo, el unitario correspondiente a cada uno de ellos.

Tendrán carácter de preferencia los artículos de construcción nacional.

Duración de los contratos.—El suministro de la maquinaria y accesorios contratados, habrá de ser realizado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se cumplan diez de la no-

tificación de la adjudicación definitiva.

Por cada día de retraso o incumplimiento de los plazos señalados, la casa adjudicataria abonará en concepto de multa la cantidad de 500 pesetas diarias.

Forma de pago.—Será previo los trámites reglamentarios y certificaciones de la Dirección facultativa, para el Grupo 1.º, de un 40 por 100 del importe de la adjudicación, al recibir la totalidad de la maquinaria y accesorios de los meses del anterior, y el resto o sea el 20 por 100, a los tres meses del perfecto funcionamiento de la maquinaria contratada.

El pago correspondiente a los Grupos 3.º, 4.º y 5.º, se efectuará por su total importe a los dos meses de la recepción y funcionamiento de los artículos adjudicados.

El pago correspondiente a los Grupos 3.º, 4.º y 5.º, se efectuará por su total importe, en el plazo de un mes, a partir de la recepción y completo funcionamiento de la maquinaria contratada.

Proposiciones.—Deberán ser presentadas las proposiciones para cada Grupo de los que constituyen el Concurso, en un sobre que será lacrado, una vez comprobado por el Negociado de Subastas, que contiene la documentación exigida, en el que figurará la siguiente inscripción: "Propuesta para tomar parte en el Concurso para la adquisición de la maquinaria y accesorios que se precisan para los Servicios de Obras y Vías Provinciales".

En el citado sobre indicará claramente el Grupo a que concursa y el número de éste.

Documentación que deberán presentar:

a) Oferta económica, según modelo que se inserta al final, reintegrada con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas.

Las cantidades cubiertas en letra y número, en forma clara y sin reparos ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma (dicha proposición será incluida en un sobre que diga, oferta económica, que será cerrado y luego se unirá en el sobre único que contiene toda la documentación exigida en el Concurso).

Serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración jurada del licitador o del apoderado, en su caso, que bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) Carnet de Empresa.

f) En caso de que exista representación, deberá acompañarse el Poder Notarial correspondiente, debidamente bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación, y en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la Diputación o por el Abogado que se designe, perteneciente también a la Diputación. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La documentación reseñada bajo las letras d) y e) podrá presentarse en originales o fotocopias.

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La duración del plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de ocho y media a catorce y media horas, en el Negociado de Subastas.

Apertura de proposiciones.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Oficina para documentación.—El Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, durante las horas de oficina, en que podrán examinarse los pliegos de condiciones y antecedentes del concurso, hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de profesión, residente en, provincia de . . ., domiciliado en núm. . ., piso . ., mano o letra, teléfono, en nombre propio (o en representación que se acredite de, residente en, provincia de, domiciliado en, núm., piso . ., mano o letra . ., teléfono . .), instruido del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y técnico-facultativo que rigen en el Concurso para la adquisición de maquinaria y accesorios para los Servicios de Obras y Vías Provinciales, convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número de fecha de 1970, y en el núm. . . de fecha del "Boletín Oficial del Estado". Acepta íntegras las cláusulas de los referidos pliegos, y ofrece los artículos y materiales correspondientes al Grupo núm. . ., (indicará claramente el Grupo y la maquinaria que le corresponden, con expresión del precio unitario, en la cantidad global de en letra y número.

También se compromete a cumplir las obligaciones legales que para la venta de los citados artículos y materiales están establecidos, y a responder de su perfecto funcionamiento durante los plazos de garantía que se indican sin cobro adicional alguno.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 23 de junio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

2.999.—1.340,00

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Curtidos y Peletería de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor y menor de ejecución de obras de Piel y Curtidos, Confección de peletería, integradas en los sectores económico-fiscales números 4121, para el período año 1970, y con la mención BU-15.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imposables

dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Ventas a mayoristas: Artículo, 16; base, 15.300.000; tipo, 1,50 por 100; cuota, 229.500.

Ventas a minoristas: Artículo, 16; base, 6.300.000; tipo, 1,80 por 100; cuota, 113.400.

Ejecución de obras: Artículo, 20; base, 3.400.000; tipo, 2 por 100; cuota, 68.000.

Arbitrio Provincial: Artículo, 41; tipo, 0,5, 0,6 y 0,7 por 100; cuota 138.100.

Total, 549.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 549.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones y número de operarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.— Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vi-

gente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 18 de junio de 1970.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

Igual anuncio se hace respecto del Convenio siguiente:

Agrupación de Fabricantes de Harinas de Burgos, por las operaciones de fabricación y venta de harinas industriales y servicios de molturación, integradas en los sectores económico-fiscales números 1521, para el período año 1970, y con la mención BU-24.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas:

Ventas a mayoristas: Artículo, 3-a; base, 146.819.976; tipo, 1,50 por 100; cuota, pesetas 2.202.299.

Prestación de servicios: Artículo, 3-c; base, 851.970; tipo, 2 por 100; cuota, 17.039.

Arbitrio Provincial: Artículo, 44; tipo, 0,50 y 0,70; cuota, 749.042.

Total, 2.959.400 pesetas.
Cuota global, 2.959.400 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de operarios.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números 26, 27, 28, 29 y 30.

Teodora Tudanca García,
Venancio Ruiz García, Severo Gutiérrez Martínez, Emilio Ruiz Sánchez, Clemente Pérez

González, Rafael García López, Bernarda Delgado Matos, Clementina Platero Frutos, Sabiniana Galán Casero, María Encarnación Delgado López, Benilde Quintanilla Possetti, Ulpiano Romero Prieto, Cirilo González Cristóbal, Félix Santamaría Mahamud, Germán Izquierdo Blanco, Gumersindo Barredo Ruiz-Capillas, Ciriaco Peraita Peraita, Atilio Bahut Martínez, Atanasio López Pérez, Máximo del Barco Mata, María Gómez Palma, Daniel Gómez Zaldo, Alfredo Ojosnegros Esteban, Aurelio Antolín García, Carmen Cubillo García, Benito García López y Patrocinio Antón de la Fuente.

Actualización número 6

Celerina Cabezudo Martínez.
Burgos, 30 de mayo 1970.
El Encargado del Negociado,
M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal; número dos de Burgos en juicio de faltas, número 331-70, seguido por imprudencia con daños en una barrera de la Renfe, contra Chayvy Constaad, súbdito suizo, del que se ignoran sus datos personales, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación al mismo que se encuentra actualmente en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula de citación en el B. O. de la provincia, al objeto de recibirle declaración y requerirle para que exhiba su permiso de conducir, y el de circulación del turismo que conducía, V. D. 11.358 y póliza de seguros de dicho vehículo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Chayvy Constaad, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Burgos, a 6 de junio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 72 de 1970, al salirse de la calzada el turismo matrícula 8804-VZ-75, en término de Briviesca, el día seis del actual; se cita al conductor y propietario de dicho turismo Horacio Gonzalo Brites, de 28 años, casado, obrero y residente en Anuceullin (Francia), 17 Rue Belta, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al expresado, expido la presente que firmo en Briviesca, a nueve de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Antonio Pereira Barbedo, cuyo último domicilio fue el de Smac Pout du Chateau (Francia), 63 y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido contra

el mismo, bajo el número 22 de 1970, por denuncia del Guarda Barreras, Eduard o Rodríguez Santamaría, siendo perjudicada la Renfe, y cuya tasación asciende a 3.074 pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 4 de junio de 1970.— El Juez Comarcal, José Luis Antón de la Fuente.— El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 12 de 1970, seguido por denuncia del Guarda Barreras de la Renfe, Francisco Benito Alonso, contra Antonio Díaz Ferreira, por el hecho de daños a la Renfe, en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Castrojeriz, a 4 de junio de 1970, el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en accidente de circulación, seguido contra Antonio Díez Ferreira, al colisionar el vehículo que conducía, con las barreras del paso a nivel de Villaverde Mogina, cuando las mismas estaban cerradas, por el paso del tren 7061

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Díez Ferreira, a la multa de 500 pesetas, a que indemnice a Renfe o su representante legal en esta provincia en la cantidad de 2.649 pesetas, por los daños causados a la misma y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Díez Ferreira, mediante su inserción en el B. O. de la pro-

vincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal don José Luis Antón de la Fuente, en Castrojeriz, a 4 de junio de 1970.— El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

Subasta pública.—Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento e instalación de aseos en viviendas del pueblo de Guma (Burgos).

Presupuesto de contrata.—Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos once pesetas (2.756.711 pesetas).

Plazo de ejecución.—Seis (6) meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Examen de documentación.—En las oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

Garantía provisional.—Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haberse constituido una fianza provisional de cincuenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas (55.134 pesetas), o aval bancario por igual importe, expedido de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

Modelo de proposición.—En el pliego Cláusulas Administrativa se incluye el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

Plazo de presentación de pliegos.—Las proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día 7 del próximo mes de julio, en las oficinas Centrales,

(Avenida del Generalísimo, 2) y Delegación de Valladolid, (García Morato, 29), no admitiéndose las presentadas por correo.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en las oficinas Centrales a las diez horas del día 14 de julio de 1970.

Documentos exigidos.—En el pliego de cláusulas administrativas particulares quedan reseñados los documentos que deberán presentar los licitadores a la subasta.

Madrid, 2 de junio de 1970.— El Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras, P. O., T. de Villanueva.

2.836.—275,90

Delegación de Trabajo de Burgos

Jornada intensiva en la Industria Siderometalúrgica

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 de la Reglamentación Siderometalúrgica y Orden de 7-6-61, se establece en esta provincia, la jornada intensiva en los meses de julio, agosto y septiembre, para técnicos administrativos y subalternos, en la misma forma que ha venido aplicándose en años anteriores.

Cuando por caso excepcional, una empresa haya de emplear parte de su personal con derecho a jornada de verano, durante más de seis horas, guardará su horario normal, abonando a prorrata del jornal las horas que excedan de seis diarias hasta las ocho normales.

Aquellas empresas que por exigirlo el sistema de trabajo, deseen otro tipo de jornada distinta a la de verano que se establece, deberán promover el oportuno acuerdo con los trabajadores afectados en la forma reglamentaria y con la compensación económica que libremente se convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento de las empresas y trabajadores afectados.

Burgos, 9 de junio de 1970. El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rojas de Bureba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1967.

Primero. — Que con fecha seis (6) de junio de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rojas de Bureba, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentar con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades pres-

critas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de junio de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Moisés Arroyo Alcalde, como Presidente de la Cooperativa de Viviendas San Agustín, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil en las mismas, sito en Nueva Apertura, Plaza de San Agustín, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente

que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 1970.
El Alcalde, P. D., José Peñacoba.
3.037.—181,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el Padrón de derechos por vigilancia de sepulturas y conservación del Cementerio de esta ciudad, correspondiente al año 1970, se hace público, que citado documento fiscal permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Briviesca, 5 de junio de 1970.
El Alcalde, Julián González.

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-

cidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 13 de junio de 1970.—El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardeñajimeno, Guzmán de Hizán, Castrillo del Val, Grijalba, Quintana del Pidio, La Aguilera, Santa Cruz de la Salceda, Fuente Céspedes, Boada de Roa, Alfoz de Santa Gadea, Urrez, Villangómez, Merindad de Valdeporres, Villaverde del Monte, Prádanos de Bureba, Villasilos, Caleruega, Valdeande, Espinosa de Cervera, Sotragero, Valdezate, Alcocero de Mola, Arenillas de Ríopisuerga y Villalba de Duero.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo sido formados los padrones para la exacción de los arbitrios, tasas y derechos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes interesados lo deseen y formular las reclamaciones que consideren conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos cobratorios

Apertura e inspección; alcantarillado; desagüe de canales; voladizos; escaparares; letreros; tránsito de animales domésticos; arbitrio de urbana; arbitrio de rústica; limpieza y decoro de fachadas; limpieza de tapias; licencia de bicicletas; leñas para hogares; parcelas de la sierra; parcelas de el monte, y licencia de perros.

Espinosa de los Monteros, 4 de junio de 1970.—El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

Ayuntamiento de Guzmán

La Corporación municipal que presido, en sesión celebra-

da al efecto, ha aprobado el proyecto redactado por el Ingeniero don Félix Albarrán Serna, para el abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta localidad, cuyo importe asciende a un millón novecientas setenta y nueve mil quinientas quince pesetas (1.979.515), el cual se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guzmán, 4 de junio de 1970. El Alcalde, P. O., (ilegible).

Ayuntamiento de Pampliega

Se pone en conocimiento de los interesados que el expediente de imposición de contribuciones especiales por pavimentación de calles (primera y segunda fases) y en especial la relación de cuotas individuales que corresponde satisfacer por el citado concepto estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y en caso de disconformidad se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pampliega, 6 de junio de 1970.—El Alcalde, J. Sicilia.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para cambiar calificación jurídica de los edificios de su propiedad que se indican:

Un edificio, sito en la calle Real, que fue destinado a Casa Consistorial.

Otro edificio, sito en la calle Juan Martín, que ha venido destinándose a Escuela Nacional.

El uso de ambos edificios ha quedado desafectado, por utilizarse actualmente otros edificios de nueva construcción a tales fines.

En consecuencia, esta Corpo-

ración se propone declarar los dos edificios antes dichos, como bienes de propios, cesando en la clasificación de servicio público que tenían hasta la fecha, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento de bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955 y demás preceptos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de información pública durante el plazo de un mes, que previene el párrafo 2 del artículo antes dicho, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito las observaciones que se estimen pertinentes.

Quintanaortuño, 5 de junio de 1970.—El Alcalde, D. Solana.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado el acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública para que por cuantas personas en ello se crean interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a este Ayuntamiento.

Nava de Roa, 13 de junio de 1970.—El Alcalde, V. Escudero.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El «Boletín Oficial del Estado» fecha 3 de los corrientes, número 132, anuncia subasta para la cubrición de un cauce de 60 metros en pleno casco urbano, en Huerta de Rey, (Burgos).

Importe de la obra 764.295,19 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses, garantía un año.

Fianza.—Provisional el 3 por 100, que será elevada al 6 en la definitiva.

Documentación.—a) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto certificado de la Delegación Provincial de Sindicatos de que se tiene solicitado en renovación.

b) Declaración jurada, resguardo de Depositaria, etc., cuantos documentos señala el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Modelo de proposición el anunciado.

Como quiera que el último día de admisión de plicas es el día 26 de junio y coincidiendo con la Festividad de San Pelayo, se declara inhábil por lo tanto el último día de admisión, es el día 27 y horas previstas, su apertura el día 30 de junio.

Huerta de Rey, 3 de junio de 1970.—El Alcalde, Francisco Peñas García.

2.843.—190,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Concurso para obras de pavimentación de calles y otras.

Objeto del concurso.—Pavimentación parcial de diez calles y otras obras.

Tipo de licitación.—Pesetas 2.372.494, deducidas obras accesorias.

Garantía provisional.—Pesetas 47.450.—Definitiva, 4 por 100.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Presentación de Plicas.—En la Secretaría, de diez a catorce, durante diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado.

Apertura.—En la sala de sesiones, a las doce horas del siguiente hábil de la terminación del plazo.

Crédito.—Existe el necesario para estas obras.

Proyecto y pliegos de condiciones.—Pueden examinarse en el citado período, en las Oficinas municipales.

Documentación.—La que consta en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

D., vecino de, con D. N. I. núm., expedido en, enterado del anuncio de concurso y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para pavimentación de varias calles y otras obras en Hontoria del Pinar, se compromete a su ejecución, con arreglo a lo establecido, en la cantidad de (. en letra) pesetas, formulando las sugerencias que constan en la memoria y documentos adjuntos. (Fecha y firma).

Hontoria del Pinar, junio de 1970.—El Alcalde, José Navazo.

2.842.—176,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día 22 de julio próximo, a las trece horas, tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza existente en este término municipal, por el plazo de seis años y bajo el tipo de licitación de 30.000 pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, admitiéndose proposiciones para optar a dicho aprovechamiento hasta media hora antes de comenzar el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 17 de junio de 1970.—El Alcalde, V. Escudero.

3.049.—112,00

Extravío de galga blanca con pintas negras, de 6 a 7 meses, atiende por Moña. Extraviada el día 22 de mayo, en el término de Valles de Palenzuela. Se ruega quien sepa su paradero lo comunique al puesto de la Guardia Civil más próximo o a Gregorio García, en Valles de Palenzuela, teléfono núm. 2.

3.045.—159,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario núm. 73.217, de la Oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días.

2660.—30,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros ordinaria, n.º 2422-9, de la oficina de Soncillo.

El plazo para oponerse será de 30 días.

2702.—32,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario n.º 80778-9, de la Oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días.

2873.—31,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro núm. 886, de Santa María del Campo.

Plazo para oponerse, quince días.

2703.—33,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las imposiciones a plazo fijo núms. 355 y 542, de Santa María del Campo, y 14008, de Miranda de Ebro.

Plazo para oponerse, quince días.

2845.—42,00